

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 10657 Corrección de errores a la Orden de 22 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Advertidos errores en la Orden de 22 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 27 de junio), se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Anexo I. Modificaciones.

Página 19367

El puesto de trabajo de Psicopedagogo Los Dolores de Cartagena, código SP00028, en centro de destino donde dice: "16436- E.O.E.P.Cartagena N.º 2" debe decir: "16450- Equipo de Atención Temprana de Cartagena".

Página 19368

El puesto de trabajo de Psicopedagogo Guadalupe, código SP00045, en centro de destino donde dice: "30435- E.O.E.P.Murcia N.º 2" debe decir: "30517- Equipo de Atención Temprana Murcia 1".

El puesto de trabajo de Psicopedagogo, código SP00033, en centro de destino donde dice: "30435- E.O.E.P.Murcia N.º 2" debe decir: "30517- Equipo de Atención Temprana Murcia 1".

El puesto de trabajo de Psicopedagogo Bulas, código SP00036, en centro de destino donde dice: "Equipo Multi-profesional O.E.P.S. Mula"; debe decir: "E.O.E.P. Mula".

El puesto de trabajo de Ordenanza, donde dice: "código O500598" debe decir: "código O500602".

Los puestos de trabajo de Agente Medioambiental, códigos M500046, M500048, M500047 y M500049, donde dice "se adscriben a la Dirección General de Calidad Ambiental" debe decir: "se adscriben a la Dirección General del Medio Natural".

Murcia a 16 de julio de 2007.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 10682 Corrección de errores de la Resolución, de 11 de abril de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 11 de mayo de 2007), por la que se aprueba el temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores.**

Mediante resolución de 11 de abril de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 11 de mayo de 2007), se aprobó el temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores.

En el título, así como en el párrafo quinto y en el apartado Primero de la resolución, se hace referencia a la aprobación de la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores, cuando en realidad lo que se pretende aprobar es el temario completo de la citada categoría/ opción estatutaria, que incluye tanto la parte general como la parte específica.

A la vista de lo expuesto, procede corregir los citados apartados quedando redactados del siguiente modo:

Título

"Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba el temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores".

Párrafo Quinto

"Dentro de dicho proceso, y mediante la presente resolución, se hace público el temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores".

Resuelvo

Primero: Aprobar el temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria".

Murcia, 12 de julio de 2007.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10591 Orden de 9 de julio de 2007 de la Consejería Hacienda y Administración pública por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Mediante Orden de 25 de julio de 1994 (BORM. n.º 171 de 27 de julio de 1994) se publicaron los primeros ficheros de datos personales del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Posteriormente por Orden de 17 de febrero de 2003 (BORM. n.º 65, de 20 de marzo de 2003) y por Orden de 5 de marzo de 2007 (BORM n.º 71, de 27 de marzo de 2007) se modifican y crean nuevos ficheros con datos personales dependientes de este Instituto.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre el "Tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras", establece unas directrices generales para adecuar los tratamientos de datos personales de imagen con fines de vigilancia, a los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantizar así los derechos de las personas cuyas imágenes son tratadas.

El Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda desarrolla, en su artículo 16, las competencias relacionadas con la protección de datos personales en el ámbito de la Administración Regional, atribuyendo su coordinación a la Inspección General.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional y por el Decreto n.º 149/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la nueva Consejería de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de aplicar lo establecido en la citada normativa y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Esta Orden tiene por objeto la creación, modificación y publicación de los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia que se relacionan y describen en el anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Modificación de ficheros

Se modifica el fichero "personal" dependiente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que se describe en el anexo II de la presente Orden, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 4.- Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 5.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, ante el Servicio o Unidad específico que se determine para cada fichero concreto, o, ante el órgano responsable del mismo.

Artículo 6.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.

Los órganos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5, 12 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Disposiciones Finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección de Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de julio de 2007.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.